



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

1.2.1.1. Formación General

Objeto de la convocatoria

La Universidad de Sevilla (US), en su compromiso con la mejora continua de la docencia, y en aplicación de la Acción 1.2.1 de su II Plan Propio de Docencia, aprobado mediante Acuerdo 5/CG, de 20/12/2012, de su Consejo de Gobierno, publica para el ejercicio 2016 la presente convocatoria correspondiente a la Formación General del Personal Docente e Investigador.

El objeto es establecer un programa formativo prioritariamente destinado al Personal Docente e Investigador (PDI) de la US y complementario a la formación específica de centros, con una oferta de acciones formativas de carácter interdisciplinar que mejore la actividad del mismo en lo que a su actividad docente, investigadora y de gestión se refiere.

El citado programa formativo se articulará a través del Secretariado de Formación y Evaluación dependiente del Vicerrectorado de Profesorado.

Destinatarios y requisitos

La presente convocatoria va dirigida al PDI y al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la US, participando en calidad de formadores y/o coordinadores, así como a otros profesionales y entidades externas, que se dediquen a la formación, no vinculados a la US mediante una relación contractual laboral.

El Secretariado de Formación y Evaluación emitirá un documento acreditativo de la participación de los destinatarios en calidad de formadores y/o coordinadores de las acciones formativas que éstos desarrollen.

El beneficiario final será, prioritariamente, el PDI de la US, al cual también le será expedido, en su caso y cuando así proceda, el oportuno documento acreditativo de aprovechamiento de la formación recibida. La aplicación AFOROS, alojada en la web del Secretariado de Formación y Evaluación (<https://sfep.us.es/wsfe/sfep/aforos.html>) será el único medio de registro on-line de solicitud de inscripción para participar en las acciones formativas incluidas en el programa de Formación General.

Para el desarrollo de cada una de las acciones formativas contempladas dentro del programa de Formación General será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 participantes, pudiéndose así celebrar la misma sin necesidad de su cancelación.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

En supuestos excepcionales y en atención a las necesidades de formación detectadas, la Dirección del Secretariado de Formación y Evaluación podrá autorizar la celebración de determinadas acciones formativas que cuenten con un número inferior de participantes inscritos.

Sin perjuicio de la consideración de otras disciplinas que pudiesen resultar de interés a los beneficiarios finales de la formación y teniendo en cuenta el proceso de adaptación continua que la US debe llevar a cabo, las solicitudes para el programa de Formación General se enmarcarán dentro de las siguientes áreas prioritarias:

- Formación en Idiomas
- Formación en Educación y Organización Docente
- Formación en Innovación Docente
- Formación en Fundamentos, Promoción y Transferencia de la Investigación
- Formación en Tecnologías de la Información y Comunicación
- Formación en Prevención de Riesgos Laborales

En el dictamen de requisitos que deben cumplir los formadores destinatarios, debe distinguirse entre:

a) Personal vinculado a la Administración Pública:

a.1) Las actividades a realizar deberán quedar exceptuadas del régimen de incompatibilidades tal y como establece el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo acogerse a alguno de los siguientes apartados:

a.1.1) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

a.1.2) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

a.2) No superar los límites retributivos establecidos en el artículo 7. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Personal no vinculado a la Administración Pública:

No percibir retribuciones periódicas con cargo a la Administración Pública.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la aprobación de las acciones formativas se deberán cumplimentar de forma on-line y tramitarse telemáticamente a través de la dirección:

<https://ppropiodocencia.us.es/app/index2.php?cc=58&nueva>

Se cumplimentará un formulario on-line por cada acción formativa que se solicite y, una vez registrados todos los datos requeridos, éste habrá de guardarse y darse por finalizado.

Las solicitudes deberán presentarse con, al menos, un mes y medio de antelación a la fecha de inicio de la acción formativa que se proponga en las mismas. Pudiéndose acortar este plazo previo acuerdo con la Dirección del Secretariado de Formación y Evaluación.

Sólo en el caso de solicitudes planteadas por profesionales o entidades externas a la US, se deberá adjuntar un currículum del/los formador/es propuestos.

El plazo de presentación de las solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación de la presente Convocatoria y el 30 de abril de 2016. Excepcionalmente y siempre que existiese disponibilidad presupuestaria, podrían habilitarse nuevos periodos de presentación de solicitudes que se harían públicos a través de los mismos medios que esta convocatoria y cualesquiera otros disponibles que garantizaran su máxima difusión posible (web del Secretariado de Formación y Evaluación, listas de distribución, etc.).

Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución

La evaluación y selección de las propuestas de acciones formativas será responsabilidad del Secretariado de Formación y Evaluación, pudiéndose crear al efecto una comisión asesora con participación de representantes del profesorado en sus órganos unitarios (Junta de Personal y Comité de Empresa), miembros del Equipo de Gobierno de la US, personal técnico del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE), representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, y cualquier otro personal experto interno o externo a la US que pudiera servir de apoyo en dicho proceso.

El Secretariado de Formación y Evaluación emitirá dos resoluciones a los interesados en el plazo de 15 días hábiles: la primera con las solicitudes recibidas hasta el 31 de marzo, y la segunda con las solicitudes recibidas hasta el 30 de abril.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

Todas las acciones formativas aprobadas por el Secretariado de Formación y Evaluación se desarrollarán en el ejercicio 2016 al que se refiere la presente Convocatoria, debiendo estar finalizadas antes del último viernes hábil del mes de noviembre de dicho año.

Obligaciones de los beneficiarios

Los formadores y/o coordinadores, como destinatarios de la presente Convocatoria se comprometen a cumplir las instrucciones del Secretariado de Formación y Evaluación relativas a la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las acciones formativas, cuya publicidad y accesibilidad será facilitada a través de la dirección: <https://sfep.us.es>

Dotación

Para el ejercicio 2016, la US destinará al Programa de Formación General un importe máximo de 162.000 euros.

Los formadores percibirán unos honorarios que se ajustarán a las tarifas del Secretariado de Formación y Evaluación, siendo en el ejercicio 2016 de 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de la formación. Dicha tarifa sufragará el coste por el tiempo de dedicación que, de forma no presencial, el formador destine a la acción formativa y le serán de aplicación los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan.

Con carácter excepcional y por motivos justificados, la citada tarifa podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Formación y Evaluación, siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias existentes.

El trámite de pago de honorarios a los formadores será gestionado por el Secretariado de Formación y Evaluación una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa.

El Secretariado de Formación y Evaluación se encargará de tramitar con la Agencia de Viajes, que en su momento tenga firmado acuerdo de colaboración con la US, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos les hubiese sido aprobada.

Al objeto de tramitar el pago a los formadores participantes en el programa, el Secretariado de Formación y Evaluación solicitará a los interesados cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto dictadas por el Área de Gestión Económica y el Servicio de Intervención de la US.



II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado **BASES REGULADORAS**

Con carácter general el Secretariado de Formación y Evaluación no se hará cargo de cubrir otros gastos de carácter complementario tales como los directamente relacionados con la adquisición de material de formación, libros y/o manuales de los que hagan uso los formadores y los participantes en las distintas acciones formativa.